

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2596 DEL 06 DE MAYO DE 2021"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE: Asígnese y deléguese en el secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena."

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el proyecto OPTMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS tiene como objetivo garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y optima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 2596 del 06 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES", entre las que se encuentra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL ISLAS DEL ROSARIO, ordenó la transferencia para para la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de la esa I.E.".

Página 1 de 3





Que, con el citado acto administrativos se transfirió la suma total de \$43.00.000 para *la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de la planta eléctrica* de la I.E. Islas del Rosario.

Que, de acuerdo con lo manifestado por la rectora de la Institución Educativa Islas del Rosario mediante oficio del 10 de agosto de 2021, tiene un saldo por ejecutar de \$39.000.000 transferidos para el mantenimiento de la planta eléctrica, donde igualmente señala "que no es viable hacer mantenimiento a la planta eléctrica dado su pésimo estado (...). Motivo por el cual solicita reasignar los recursos para la adquisición de una planta eléctrica nueva y la adecuación del cuarto de máquina donde se encuentra la misma.

Que esta situación fue verificada por el Ingeniero Juan David Méndez del equipo de infraestructura educativa, quien conceptúa la viabilidad técnica de esta modificación y que los recursos asignados para mantenimiento de la planta eléctrica se deben invertir en la adquisición de una planta eléctrica nueva y adecuación del cuarto de máquina donde se encuentra la misma.

Que, de conformidad a lo diagnosticado por el profesional se requiere la adquisición de planta eléctrica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO y adecuación de los espacios donde se encuentra, a fin de garantizar la energía eléctrica en la institución para la operatividad del sistema educativo oficial.

Que, en ese orden, el área de Infraestructura Educativa verificó y evaluó con un presupuesto para esta actividad que se aproxima a los recursos con lo que cuenta la Institución educativa, de igual forma la rectora adjuntó cotizaciones que también suman aproximadamente esos recursos, es decir que con los \$39.000.000 se puede atender la necesidad del suministro de energía eléctrica en los espacios de aprendizaje de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO.

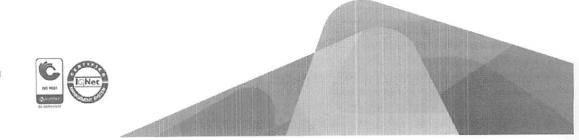
Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación procede a revisar las actividades del proyecto OPTMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS de donde proceden los recursos de esta transferencia, encontrando las transferencias para otros gastos que para este caso se garantizaría la energía eléctrica en la Institución y se contribuye al cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión que es garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y óptima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena

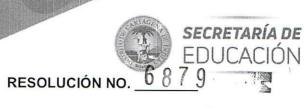
Que, así las cosas, y de conformidad al uso de los recursos que respaldan esta transferencia se requiere modificar la resolución No. 2596 del 06 de mayo de 2021 en el sentido de incluir en la transferencia para la Institución Educativa Islas del Rosario, la adquisición de planta eléctrica en la institución educativa Islas del Rosario y adecuación de los espacios donde se ubica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Página 2 de 3







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2596 DEL 06 DE MAYO DE 2021"

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el último párrafo de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutiva de la resolución No. 2596 del 06 de mayo de 2021, específicamente la fila relacionada con la transferencia a la INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO la cual quedará así:

I.E. ISLAS DEL ROSARIO 806012452-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución 2596 de 2021, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución 2596 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

2 6 NOV 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVÍRA AGOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

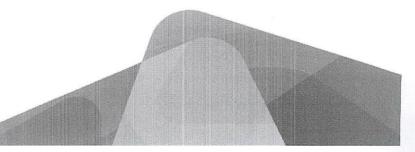
Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera SEB Revisó: Lila María Silva Herrera- Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED

Documentó: Ing. Juan David Méndez – P. U. Infraestructura EducativaSED

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez. - Asesor Jurídico Externo - SED







"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009, Decreto 0319 de 5 de abril 2021 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE: Asígnese y deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena."

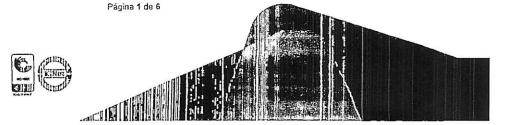
Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades "Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de



Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal Telefonos: (5) 6411370 Cartagena de Indias - Colombia www.sedcartagena.gov.co

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos El Locativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos el fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Articulo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

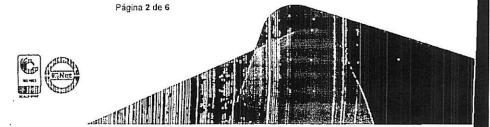
Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023 "Salvemos juntos a Cartagena", LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN: CULTURA DE LA FORMACIÓN "CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA" con la línea estratégica de Cultura de Formación, se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena, bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

Que a través del PROGRAMA: ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATÉGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA", se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco del programa Acogida, se desarrolla el Proyecto Optimización de operación de instituciones educativas que busca contribuir en la meta de disminuir la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media de Instituciones Educativas Oficiales a 3,02%, no obstante, para lograr alcanzar este indicador nos encontramos influyen el disponer de las plantas físicas necesarias para la atención y desarrollo del servicios educativo, arriendos de sedes para las instituciones, los servicios públicos



Centro, Plazoleta Benkos Bioho Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal Telefonos: (5) 6411370 Carragena de Indias - Colombia www.sedcartagena.gov.co

2 6 NOV 2021



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

(agua, energía), de aseo y vigilancias, que garantice la adecuada y continua prestación de servicios, y demás actividades y transferencias de recursos para la operación en debida forma de los establecimientos educado con

Que, en el marco de este proyecto de inversión, se busca una adecuada operación en las condiciones básicas para la adecuada y óptima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que el Distrito de Cartagena al igual que el resto del país, se ha visto afectado con ocasión de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, por lo que la mayoría de los estudiantes no están asistiendo a clases presenciales; no obstante, se requiere contar con los servicios básicos de agua potable y energía para algunas Instituciones educativas ubicadas en la zona insular que no cuentan con este servicio público, teniendo en cuenta que se están preparando las sedes educativas para un regreso gradual progresivo y seguro de sus estudiantes; así mismo, las instituciones educativas continúan funcionando en lo que respecta a los demás servicios administrativos como son: la atención de solicitudes de certificados, notas, manejo de archivos, requerimientos, correspondencia y todo tipo de solicitudes que presente la comunidad educativa, el personal administrativos también requiere eventualmente asistir a la institución por documentación que se encuentra de manera física en sus archivos, entre otros.

Que frente a lo previsto en la Resolución 00001721 de 2020 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para las instituciones educativas, el Distrito de Cartagena debe garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad adoptados para el retorno gradual y progresivo a las aulas, por lo que es indispensable realizar las actuaciones necesarias y pertinentes para el retorno, bajo la modalidad de alternancia.

Que las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena de Indias para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas, requieren cubrir los servicios públicos de las Instituciones Educativas y Oficiales, lo que representa un bienestar de la comunidad educativa, es por ello que los Rectores de las IEO presentan las necesidades que no alcanzan a cubrir con los recursos transferidos a cada Institución.

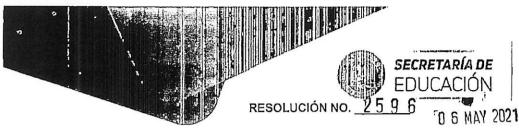
Que, por lo tanto, en atención a las necesidades existente en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, las cuales no cuentan con el servicio público de agua potable y Energía, se requiere la compra de agua, combustible y realizar el mantenimiento de las plantas eléctricas, con la finalidad de prestar un buen servicio educativo.

Que, en ese orden, el presupuesto estimado fue elaborado desde la Subdirección Técnica Gestión Administrativa y hace parte integral del presenta acto administrativo, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$163.000.000), para atender la necesidad de la compra de agua potable, combustible y el mantenimiento de las plantas eléctricas, identificadas en las Instituciones Educativas Oficiales que se relacionan en el presente.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para la atención de las necesidades identificadas, para lo cual de forma previa solicitó expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78 del 29 de marzo de 2021, que respalda la transferencia de recursos.



Centro, Plazoleta Benkos Bioho Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal Teléfonos: (5) 6411370 Cartagena de Indias - Colombia www.sedcartagena.gov.co





Que los rectores de las Instituciones Educativas objeto de la presente transferencia deberán reportar a la Subdirección denica Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la de la mentación del proceso de contratación que se realice con ocasión de la compra de agua potable, compra de combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad número 78 del 29 de marzo de 2021 expedido con el código presupuestal 02-001-06-20-02-02-01-14 OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS (CALIDAD MATRICULA OFICIAL) - Ingresos corrientes de libre destinación, como se describen a continuación:

Ν°	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
1	DE LETICIA	900.792.923-5	"Transferencia para la institución Educativa Oficial de Leticia para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la i.E."	\$11.500.000
2	SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO	806.003.193-0	"Transferencia para la Institución Educativa Oficial San José de Caño del Oro para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la i.E."	\$17.600.000
3	SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806.009.730-3	"Transferencia para las Institución Educativa Oficial Santa Cruz del Islote para la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de la I.E"	\$46.900.000
4	DE TIERRA BOMBA	806.002.878-2	"Transferencia para la institución Educativa Oficial de Tiorra Bomba para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la I.E."	\$14.000.000
5	I.E. ISLAS DEL ROSARIO	806.012.452-1	"Transferencia para las Institución Educativa Oficial Islas del Rosario para la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de la I.E"	\$43.000.000
6	DE ISLA FUERTE	806.009.142-2	"Transferencia para las Institución Educativa Oficial de Isla Fuerte para la compra de combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de la I.E"	\$21.000.000
7	BENKOS BIOHO	806.009.769-1	Transferencia para la Institución Educativa Oficial Benkos Bioho para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la I.E."	\$14.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

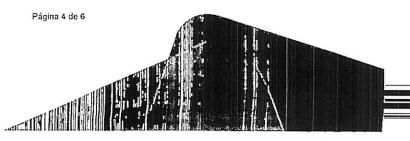
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que se relacionan, los siguientes valores así:

N°	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	ОВЈЕТО	\$11.500.000
1	DE LETICIA	900.792.923-5	"Transferencia para la Institución Educativa Oficial de Leticia para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la I.E."	

Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No 35 -73, Edificio Mariscal Teléfonos: (5) 6411370 Cartagena de Indias - Colombia www.sedcartagena.gov.co







N°	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
2	SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO	806.003.193-0	"Transferencia para la Institución Educativa Oficial San José de Caño del Oro para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la l.E."	\$17.600.000
3	SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806.009.730-3	"Transferencia para las Institución Educativa Oficial Santa Cruz del Islote para la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de la I.E"	\$46.900.000
4	DE TIERRA BOMBA	806.002.878-2	"Transferencia para la Institución Educativa Oficial de Tierra Bomba para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la I.E."	\$14.000.000
5	I.E. ISLAS DEL ROSARIO	806.012.452-1	"Transferencia para las Institución Educativa Oficial Islas del Rosarlo para la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de la I.E"	\$43.000.000
6	DE ÍSLA FUERTE	806.009.142-2	"Transferencia para las Institución Educativa Oficial de Isla Fuerte para la compra de combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de la I.E"	\$21.000.000
7	BENKOS BIOHO	806.009.769-1	Transferencia para la Institución Educativa Oficial Benkos Bioho para la compra de agua potable, para el funcionamiento de la I.E."	\$14.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 78 del 29 de marzo de 2021, con Código Presupuestal No. 02-001-06-20-02-02-01-14 OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIUONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS (CALIDAD MATRICULA OFICIAL) - Ingresos corrientes de libre destinación, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

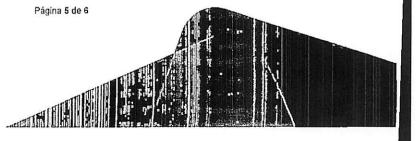
Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Subdirección Técnica Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para la compra de agua, potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

Centro, Piazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal Teléfonos: (5) 6411370 Cartagena de Indias - Colombia www.sedcartagena.gov.co











ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. I'. y C, a los

0 6 MAY 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOR'S LUCIA ARRIETA CARC

Secretaria de Educación Distrital (E) de Cartagena de Indias

Decreto 0319 de 5 de abril 2021

Earne Wo

Vo.Bo.: John Jairo Rodriguez Serrano - Grupo Asesoria Legal SED

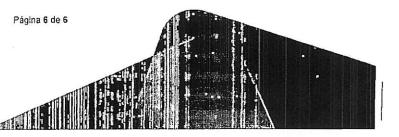
Revisó: Iselia Rodríguez Newman - P.E. Financiera SED

Revisó: Líla M.: Silva Gómez – Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa)

Documentó: Jairo Higuera PU Servicios Generales SED

Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal Teléfonos: (5) 6411370 Cartagena de Indias - Colombia www.sedcartagena.gov.co







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

GEDGA02. GESTIÓN DE RECURSOS FISICOS ACTA DE VISITA TECNICA

	1	GTA DE VISITA T	FANCS FISICOS
DI CALCALDIA MATOR			LONICA
ANTAGONA OF HUNAS	Codigo: GEOGA02-F004	Versión: i	
			Vigencia: 04/03/2013
****		- In a second of the second	9403/2013
E/CE			
Ocalizania H	13/2017	AON GENERAL	The second secon
Responsable Barrio/Cor	recording South Karth South		The second secon
Responsable por la IE	= slar de		The second secon
Responsable por la IE			Fecha IC A
	Jorge Granden	11/11/11/11/11/11/11/11/11/11/11/11/11/	Fecha 16-Muso-202
DEMOLICIONES D	Asperto	J.MCW64	
the Late of the la	ESTRUCTURA ASPECTAS	J. MONEY JESERIADOS	the state of the same of the same of the state of the same of the
CIMENTACIONES []	MAMPOSTEDTE	UU TEE	UCO DICABONE
		HAPES	
4 PHSE		The second secon	TURA INSTALACIONES
		A MINISTER STATE OF THE	LO RASO TO RELACIONES
1. metitución e	grejativa end	Milliand R	PANEL PLANTAMENTA
2,2,4,1	ca,	1. 50 1.4	
2. 0. () () () () ()	ned Para Jesecher	0.4/ 0.606	de Jeneration de
Konger 6/667		OMONO	eys yourse
	Para Legerta	Dan -	1,44,44,400 30 30
3. Taller		12013	anel lolar of
2000 48	Do L. C.	11. 2.1CV	de contra
annois platems	A MANTON E/ECPVIC	2 4 .	comouston.
ence will its	en general in	LAMP FOR J	a ol. 1
encuentran en	Mall Maria	MA Alexan	de combustion. a Planta Per una nueva internação de mayor
	TY TURE O.	Capacidas	intension de moi
to to bombin 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- 1427 10 S
" rate powers ?	e summer des en	Blands.	
mal estago	en som sen		todo el soistema electric
		1 / 1 m m / 30	togo el sustema epeque
		Legal who	force Soof
· Egorpus Le in	ervices electrico	1 W Je	A Not I Described A
	comprone of grenada	4 4 4	
- 1 40 40 COU	Charles and the	Jun-710	
$C_{-} \times C_{-} \times C_{-$	Total & Johnson	3 Banney)	atotol"
(A Contactor Date 1)	10 male 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Simunito	de Motobomba para
	towas. intensplaces)	is all	9
			e edulos de nentilano
			= fullor J. " " "
			we 1 2 - rentilation
		ge overgio	no 8 ge 20 mm 1/2 com
EGIOTOS TREESTER	Landa Carlo		
EGISTRO FOTOGRAFI	CO 图 ESQUENA E	1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
	The second secon	TAS PLOTRO	
esponsable Infraestructu	ra Educativa:		
		Responsable Institu	CIÓN EN TOTAL
			-vucativa
		A Sugar Set	
			200 W